

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La labor de vigilancia al poder público así como la garantía de los derechos de los habitantes ante abusos que puedan hacer los poderes políticos, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, con la expedición de la Constitución Política de 1991, especialmente, en cuanto le fue atribuido a este agente, la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos, mediante los artículos 281 y 282 de la Carta Magna en cuyo texto se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

Sobre este particular, vale la pena precisar que la capacidad que el Constituyente del 1991, le otorgó a la Defensoría del Pueblo, partió no sólo del rango constitucional que le confirió sino del nivel internacional del cual le permitió gozar, de acuerdo con las líneas programáticas acogidas por la Organización de Naciones Unidas, en cuanto a la educación en derechos humanos y su promoción, difusión y divulgación, como desarrollo de los instrumentos internacionales de los que Colombia es signataria.

Bajo este contexto, la finalidad del Ente Defensorial se circunscribe en la protección de los derechos humanos y las libertades de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior frente a actos, amenazas o actuaciones, injustas, irrazonables, negligentes, arbitrarias o vulnera teorías del ordenamiento jurídico vigente, por parte de cualquier autoridad o de los particulares, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Es por lo expuesto que se expidió la Ley 24 de 1992, así como el Decreto Ley 025 del año 2014, en cuyos contenidos se tiene como objeto no solo establecer la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, sino garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales atribuidas a la misma. A tal efecto, el artículo 5 de esta última normativa, establece entre otras, funciones a cargo del Defensor del Pueblo, las siguientes:

“1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

(...)

22. *Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad, así como llevar su representación legal y judicial, para lo cual podrá otorgar los poderes o mandatos que fueren necesarios.*

27. *Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo.*

30. Las demás que le sean asignadas en la ley. (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto original)

Sobre la base de la disposición citada, vale la pena traer a colación la ley 2220 del año 2022, que derogó la ley 640 del año 2001, *por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*, cuyos artículos 10, 11, 12 y 13, expresamente establecen:

“ARTÍCULO 10. Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente.

Serán operadores de la conciliación extrajudicial en derecho:

- a) Los conciliadores inscritos en los centros de conciliación debidamente autorizados para prestar sus servicios, sean de entidades con o sin ánimo de lucro, de notarías, de entidades públicas o de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior.*
- b) Los servidores públicos facultados por la ley para conciliar.*
- c) Los defensores del consumidor financiero.*

En la conciliación en equidad, serán operadores de la conciliación, los conciliadores en equidad debidamente nombrados por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 11. Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materias que sean competencia de los jueces civiles. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean competencia de los jueces civiles, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser Adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.

Se excluye competencia a los consultorios jurídicos cuando una de las partes sea una entidad pública.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

ARTÍCULO 12. Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materia de familia. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia cuando ejercen competencias subsidiarias en los términos de la Ley 2126 de 2021, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.

En la conciliación extrajudicial en materia de familia los operadores autorizados lo son en los asuntos específicos que los autorice la ley.

ARTÍCULO 13. Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materia laboral. La conciliación extrajudicial en derecho en materia laboral podrá ser adelantada ante los jueces laborales competentes conforme las reglas de competencia territorial estatuidas en el Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social o ante los inspectores de trabajo, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, y los agentes del Ministerio Público en materia laboral. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia.” (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Así las cosas, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió las siguientes resoluciones:

- Resolución No 0031 del 16 de enero de 2023, *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regionales Bogotá y Cundinamarca* (Anexo No 1).
- Resolución No 1146 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico*. (Anexo No 2)
- Resolución No 1148 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba*. (Anexo No 3)
- Resolución No 1149 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia*. (Anexo No 4)
- Resolución No. 1150 del 24 de junio de 2025, *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Arauca* (Anexo No 5)
- Resolución No. 1152 del 24 de junio de 2025, *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá* (Anexo No 6)
- Resolución No. 1151 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Meta* (Anexo No 7)

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

- Resolución No. 1153 del 24 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Tolima.* (Anexo No 8)
- Resolución No. 1185 del 25 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Guajira* (Anexo No 9)
- Resolución No. 1187 del 25 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Santander* (Anexo No 10)
- Resolución No. 1186 del 25 de junio de 2025 - *Por medio de la cual se autoriza la creación del centro de conciliación de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.* (Anexo No 11)

En este sentido la Defensoría del Pueblo, expidió las resoluciones por medio de las cuales se crearon los centros de conciliación y se adoptó su reglamento en las regionales antes indicadas, habiendo dispuesto este último, lo relacionado con el ámbito aplicación, objetivos y estructura interna de dicho centro de conciliación, de la siguiente manera:

Artículo 1 - Ámbito de aplicación. Este reglamento señala el marco base, dirigido a todos los miembros del Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo, Regionales Bogotá y Cundinamarca y regula aspectos como el funcionamiento, estructura, conformación, y finalidades del servicio del Centro.

Sin perjuicio de las reglas establecidas en las leyes que regulan los MASC y, en especial la conciliación, así como aquellas que las complementen o modifiquen, el presente reglamento será de aplicación obligatoria en la totalidad de gestiones que adelante el Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo, Regionales Bogotá y Cundinamarca, vinculando a conciliadores y demás funcionarios o contratistas, asignados a este Grupo Interno de Trabajo, permitiéndoles contar con un marco de actuación para el desarrollo de sus actividades y la prestación de los servicios de conciliación.

Artículo 6 - Objetivos. Son objetivos del Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo, Regionales Bogotá y Cundinamarca:

- a) *Crear conciencia en la comunidad en general acerca de la importancia de recurrir a medios alternos, diferentes a la justicia ordinaria, para dar solución a los posibles conflictos que se presentan en la sociedad.*
- b) *Servir de terceros neutrales en la solución de los conflictos.*
- c) *Consolidar la confianza de los usuarios, diseñando metodologías que permitan generar conciencia del papel facilitador que cumple el abogado en la resolución de conflictos.*
- d) *Buscar la formación de quienes darán aplicabilidad a los mecanismos de solución de conflictos en todas las áreas relacionadas con el servicio del Centro.*
- e) *Estructurar el proceso de gestión de calidad interno de la conciliación.*
- f) *Hacer de la conciliación un servicio social desde una formación jurídica humanística y ética, en beneficio de personas naturales, jurídicas y sujetos de especial protección constitucional o cuyas condiciones económicas les impidan acceder a otros medios alternativos de resolución de conflictos.*

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

Artículo 13 - Estructura interna. A fin de garantizar el adecuado manejo administrativo se establece la siguiente estructura interna:

- 1. Defensor(a) del Pueblo
 - 1.1. Defensores (as) del Pueblo Regional Bogotá y Cundinamarca, según corresponda.
 - 1.1.1. Coordinador del Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo Regionales Bogotá y Cundinamarca.
 - 1.1.1.1. Profesionales en Derecho
 - 1.1.1.2. Profesionales del Área Social
 - 1.1.1.3. Apoyo administrativo

Parágrafo: De acuerdo con la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo y su planta de personal, el Coordinador del Centro de Conciliación desarrollara las funciones y actividades que la ley 2220 de 2022, le asigna a los directores de los centros de conciliación.

Teniendo en cuenta los soportes constitucionales y legales, así como la estructura interna previamente citada y definida en el reglamento del centro de conciliación, la Defensoría Del Pueblo ha identificado la necesidad no solo de contar con profesionales en derecho que se desempeñen en calidad de conciliadores o mediadores, sino con profesionales de orientación al usuario, cuya presencia es fundamental para garantizar que el acceso a la justicia sea humano y comprensible, como quiera que en oportunidades, las personas que acuden a estos centros llegan en situaciones de alta vulnerabilidad emocional o con un desconocimiento profundo de los mecanismos legales y este profesional no solo actúa como el primer contacto, sino que desempeña un rol de **contención y orientación**, permitiendo que las partes comprendan las ventajas del diálogo frente al litigio.

Así las cosas, se tiene que, al facilitar una comunicación clara y empática desde el inicio, se reduce la hostilidad y se prepara el terreno para que la audiencia de conciliación sea mucho más constructiva y enfocada en soluciones.

Además, desde una perspectiva técnica y administrativa, este perfil es clave para la **eficiencia y la imagen institucional** del sistema de justicia alternativa pues un profesional dedicado a la atención al usuario optimiza los tiempos de respuesta, gestiona adecuadamente las expectativas sobre los trámites y asegura que la documentación inicial cumpla con los requisitos necesarios, evitando dilaciones innecesarias.

En última instancia, contar con personal capacitado en esta área no solo eleva la calidad del servicio percibida por la ciudadanía, sino que fortalece la confianza pública en la conciliación como una herramienta efectiva, ágil y legítima para la resolución pacífica de conflictos en el país.

En tal virtud y ante el incremento en la demanda de mecanismos alternativos de solución de conflictos a nivel nacional resulta imperativo contar con un perfil profesional de orientación al usuario que:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

- 1) Garantice la gestión ágil de las solicitudes, actúe como un filtro técnico para asegurar la viabilidad de los casos y optimice el flujo de trabajo institucional, permitiendo que el sistema responda con prontitud y precisión a las necesidades de la ciudadanía.
- 2) Brinde un acompañamiento integral y empático, capaz de traducir el lenguaje jurídico a términos comprensibles y de gestionar las emociones de las partes, asegurando que cada ciudadano se sienta escuchado y debidamente guiado desde su primer contacto con el centro.
- 3) Integre competencias en comunicación asertiva y gestión administrativa, asegurando que el incremento en el volumen de casos no comprometa la calidad del servicio ni la calidez humana necesaria para el éxito de la conciliación

Que, en este sentido, las Defensorías Regionales Antioquia, Arauca, Atlántico, Caquetá, La Guajira, Meta, Córdoba, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Bogotá y Cundinamarca, no cuentan con personal de planta suficiente y calificado para atender este particular, lo cual desborda la capacidad operativa actual y compromete la agilidad en la prestación del servicio de administración de justicia alternativa

Que atendiendo lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de una persona que brinde apoyo a la gestión administrativa y jurídica de los centros de conciliación, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de las Defensorías Regionales y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público de conciliación y mediación.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Prestación de Servicios temporales

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.

- 15. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
- 16. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

- 1) Brindar orientación integral y personalizada a los usuarios sobre la naturaleza, alcances y beneficios de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), asegurando que comprendan el procedimiento antes de iniciar cualquier trámite.
- 2) Gestionar el primer contacto, realizando un análisis preliminar de los casos para verificar que cumplan con los requisitos mínimos de procedibilidad para su posterior trámite.
- 3) Proponer proyectos de protocolos de atención con enfoque diferencial y empático, para garantizar un trato digno a los usuarios del servicio.
- 4) Realizar el seguimiento y monitoreo de las solicitudes de conciliación, informando oportunamente a los ciudadanos sobre el estado de sus procesos, fechas de audiencias y cualquier requerimiento adicional.
- 5) Sistematizar y reportar las estadísticas de atención y satisfacción del usuario, con el fin de identificar oportunidades de mejora y proponer estrategias de mejora continua que fortalezcan la imagen y eficiencia del centro de conciliación.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

- 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
- 2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
- 3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
- 4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.

7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

6. EL VALOR ESTIMADO POR CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE CADA UNO DE CONFORMIDAD OCN LA NECESIDAD DE LA REGIONAL.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, así como el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS S M/CTE (\$62.100.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La justificación del valor del contrato se encuentra en el estudio del sector que se adjunta.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: 1) el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; 2) el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y 3) el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA III SERVICIOS PROFESIONALES	2	TP+6-12 ME	Superior a \$ 5.344.590	\$ 6.006.270

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos antes indicados en la tabla y para todos los efectos deberá ser abogado titulado o en su defecto profesional en áreas relacionadas con ciencias humanas o sociales.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que cumpla los siguientes requisitos:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo	
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
	y (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	DEFENSORÍA DEL PUEBLO identificada con NIT. 800.186.0611	
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 11.5 meses sin superar el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad que se determine para cada profesional, de conformidad con lo establecido en la necesidad contractual y en el memorando de supervisión contractual expedido por el Director Nacional de Defensoría Pública, el cual será remitido y referenciado tanto en el respectivo contrato como en la notificación que se efectúe a cada regional para efectos de la supervisión contractual.

13. SUPERVISIÓN

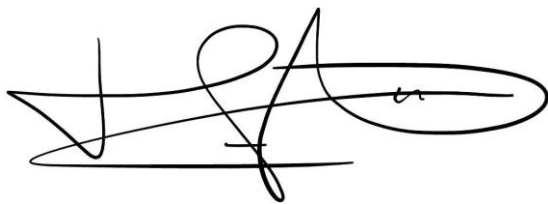
La supervisión del contrato será delegada por el Director Nacional de Defensoría Pública en la persona que se designe para tal efecto en cada regional.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

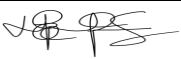
Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.



JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza		13/01/2026
Revisado por	Victoria Maduro Goenaga		13/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			